RESOLUCIÓN No. 1010-67.21/142
(9 de noviembre de 2020)

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador dentro del Proceso de Selección Mínima Cuantía N° 051 de 2020."

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA AI.CALDIA DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere entre otros la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.3. Decreto 1082 de 2015, la Resolución N° 174 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria de Gobierno y Postconflicto del municipio de Villavicencio radicó en la Oficina de Contratación estudios y documentos previos para el inicio de un proceso de selección SMC-050-2020, cuyo objeto contractual consiste en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN RADIAL EN FRECUENCIA MODULADA (FM) DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y TEMAS DE INTERÉS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**

Que, el 3 de noviembre de 2020, el municipio de Villavicencio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) Invitación Publica y estudios previos presentado por la Secretaria de Gobierno y Postconflicto del municipio de Villavicencio dentro del Proceso Selección de Mínima Cuantía Invitación Pública N° 051 de 2020, información que estuvo disponible en la página web www.contratacion.gov.co, conforme a lo previsto en los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el 6 de noviembre de 2020 el municipio de Villavicencio cerró el Proceso Selección de Mínima Cuantía Invitación Pública N° 051 de 2020, oportunidad en la que se recibió la oferta en la plataforma del SECOP II.

NOMBRE	VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS OFERENTES	FECHA, HORA DE PRESENTACION EN LA PLATAFORMA SECOP II
JAIR LENIS BETANCUORT C.C: 16.725.575	$4.000.000	FECHA: 6/11/2020 HORA: 10:10 AM

Que, el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.1.2.2.3.** del Decreto 1082 de 2015 señala:

"...La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter de evaluador del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ordenar la conformación del Comité Evaluador del Proceso Selección Mínima Cuantía Invitación Pública N° 051 de 2020, el cual quedará así:

1. Marilexandra Amaya Martínez/Asesora Jurídica /Oficina de Contratación-/Verificación documentos habilitantes de orden jurídico.
2. Carlos Felipe Caballero Ariza/Director de Convivencia y Derechos Humanos/Secretaria de Gobierno y Postconflicto /Evaluador Técnico
3. Ana Teresa Silva Caicedo/Asesora Financiera, Oficina de Contratación/Evaluador Económico

SEGUNDO.- El presente acto administrativo de conformación del comité evaluador será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Villavicencio – Meta, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Marilexandra Amaya Martínez-CPS